

Restitución de inmueble arrendado

RAD: **47001405300120070026700**

Demandante: LUZ JATTAR DE RIVERA (Q.E.P.D.)

Demandado: FABIOLA ESTHER JATTAR DEDE Y FARITH JATTAR DEDE

Restitución Inmueble Arrendado

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120070026700

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la jueza paso la presente solicitud, elevada por hija de la demandante, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar en este asunto, la cual recae sobre un bien inmueble de propiedad de su difunta madre señora LUZ JATTAR DE RIVERA (Q.E.P.D.)

DEMANDANTE: LUZ JATTAR DE RIVERA [Q.E.P.D.] C.C. 26.924.014

DEMANDADOS: FABIOLA ESTHER JATTAR DEDE Y FARITH JATTAR DEDE

REF. OFICIO MEDIDA CAUTELAR No. 634 del 26/6/2007 proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA que recae sobre el inmueble con matrícula Nro. 080-17082 Inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

RAD. 2007 – 00267 -00

ASUNTO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELAES

DAISSY DEL CARMEN RIVERA JATTAR, mayor de edad, vecina del municipio de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.540.851 de Santa María, actuando en mi condición de hija y/o sucesora procesal de la parte demandante, la señora **LUZ JATTAR DE RIVERA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 26.924.014, me dirijo a ustedes de manera respetuosa, con el objeto de solicitar el LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELAES, teniendo en cuenta que:

- Se desconocía de la existencia de dicho proceso, así como el número de radicado y las partes intervinientes en el presente litigio. Solo hasta que fue expedido por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el certificado de libertad y tradición con Número de Matrícula **080-17082**, en el cual aparece registrada en la anotación Nro. 3, una medida cautelar demanda en proceso ordinario proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA oficio 634 del 26/6/2007.

A su vez Solicito, con base al principio de economía procesal, que de encontrarse terminado dicho proceso, **SUPLICO** a usted señor Juez, EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que recaen sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 080-17082, cuya propietaria es mi difunta madre LUZ JATTAR DE RIVERA [Q.E.P.D], librando el correspondiente oficio de levantamiento a la oficina de Instrumento Públicos de Santa Marta.

En virtud de lo establecido en el artículo 597 numeral 10 del C.G.P., se deja constancia verificando los libros radicadores se pudo determinar que el proceso se encuentra debidamente terminado

47-001-40-03-001-2007-00267-00257

Proceso = Ordenes Restitución de Tenencia sobre Inmueble.
De: Luz Jattar de Rivera
A: Jose Sacome Sulebe
Dios Fabiola Esther Jattar DeDe y Farith Jose Jattar DeDe

Subj: peder demanda, Constancia de No Conexión, Certificado de No Conexión 760107
Repartido: Mayo 29 107
Admitir la demanda.
Rece al Dr. José Almar Feja como nuevo Apoderado de los Demandados

5-9-07 Citar a Agencia el 4 octubre a las 9:30
17-1-08 se acepta la excusa como prueba sumaria para no ser sancionado.
14-3-08 no hay lugar a suspender el juicio
5-5-08 a 5:11 a prueba, declaratoria el 27 de mayo a las 9:30 pm y 28 mayo a las 9:15 am, 3 junio a las 9:30 y 4:30 y al fin a las 4:00 pm y 23 mayo a las 9:30 y 4:30 pm.
Inspección judicial el 9 junio a las 4:00 pm.
27-8-08 No se lleve a cabo la Inspección Judicial por que el Int. resalta en la prueba no se hizo presente ni el perito designado el Exp queda en Secretaría a disposición de las partes

15-12-08 Se sigue la Activación Procesal - se ordena correr traslado a la parte para Alegar de Conclusión.
13-10-09 Declarase NO probados los excepciones de Hechos presentadas por el Apoderado de los demandados. Condena a los demandados a Restituir el bien a los demandante - No hay lugar a Condena a Coste Condena en Coste a los demandados pasivos.
19-03-10 Agreguese al proceso despacho comisorio librada
12-07-10 Traslada a las partes de liquidación de costas.
28-07-10 Aprobada anterior liquidación
29-07-10 Archivada el proceso por agotamiento del tramite.

Ordene.

Santa Marta, 12 de diciembre de 2022.

Margarita Rosa López Vides
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial y a los memoriales allegados vía correo electrónico por la apoderada del señor ORLANDO CARDILES HERNANDEZ, a través del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 080.17082.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbocondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722579245511896 Nro Matrícula: 080-17082
Pagina 2 TURNO: 2021-080-1-47860

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 03:48:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2007 Radicación: 2007-080-6-2971
Doc: ESCRITURA 760 DEL 15-03-2007 NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$10,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JATTAR ESCOBAR MARIA CC# 26924013
A: JATTAR DE RIVERA LUZ - CC 26924014 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-06-2007 Radicación: 2007-080-6-5985
Doc: OFICIO 634 DEL 22-06-2007 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JATTAR DE RIVERA LUZ
A: JATTAR DEDE FABIOLA ESTHER X
A: JATTAR DEDE FARITH JOSE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Una vez recepcionado el escrito en mención, teniendo en cuenta la información suministrada por los petentes, se procedió por parte de la secretaría del despacho a solicitar el desarchivo del proceso, pero,

manifestaron que fue imposible la búsqueda como quiera que no cuentan con el expediente físico.

REMISION RESPUESTA RAD 2007-267



Santa Marta, 20 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Ciudad

Asunto: Respuesta a Solicitud de expediente **Rad 2007-267**

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud del Proceso: Demandante **LUZ JATTAR DE RIVERA en CONTRA FABIOLA ESTHER JATTAR DEDE Y OTRO con** Radicado No. **2007-4267**, informamos que, una vez realizadas las búsquedas minuciosas en varias oportunidades, para las cuales se ha destinado al personal encargado de la custodia de los expedientes en Bodega Centra, dicho proceso no ha sido ubicado en nuestras instalaciones; adicionalmente se realizó búsqueda en los registros de salida y devoluciones, sin encontrar trazabilidad previa del mismo.

Así mismo se informa que hemos esperado el reporte de inventario que se lleva a cabo en las instalaciones de Archivo Central de los procesos de cada una de la Jurisdicciones con el fin de la optimización de la información y poder dar respuesta oportuna a cada uno de los requerimientos realizados y este no arrojo resultado favorable.

En este orden de ideas y atendiendo las anteriores circunstancias, resulta imposible absolver de manera favorable su solicitud. Si existe de su parte algún indicio adicional que pudieran aportar para ubicar el expediente le rogamos hacerlo llegar por este medio lo más pronto posible.

Así las cosas, estaremos atentos al inicio de los trámites para la reconstrucción del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la ley 1564 de 2012.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PÉREZ BALLESTEROS
OFICINA JUDICIAL
ARCHIVO CENTRAL

Ahora bien, frente a la solicitud concreta elevada por los petentes, encaminadas a que se le expida el oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble que fuera de propiedad de su difunta madre señora LUZ JATTAR DE RIVERA (Q.E.P.D.), este solo puede elaborarse con el expediente físico, ya que la secretaría debe verificar, que en el proceso que aquí curso no exista embargos de remanentes que puedan afectar el bien o los bienes de propiedad del demandado.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalidad del peticionario es obtener el levantamiento de la medida cautelar, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., para ello, se procederá a fijar copia digitalizada del

presente proveído, **la cual hará las veces de aviso en la SEDE, la SECRETARIA DE ESTE DESPACHO y en la página de la Rama Judicial que fuera habilitada a este despacho, para efectos de informar de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar solicitada, por el término de 20 días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo anterior, se resolverá de fondo la solicitud.**

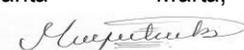
Por lo anterior y a fin de dar la mayor efectividad a la publicación de dicho aviso, se ordena se remita a los correos de los juzgados del país para que si lo consideran pertinente y **SOLO** si tienen contrariedad alguna con el levantamiento de la medida aquí decretada, se comuniquen al correo electrónico j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co de lo contrario, se advertirá de no contestar o acusar recibido alguno.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNANDEZ

JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 2259 del 13 de diciembre de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.</p> <p> MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTAMARTA Por Estado No. <u>142</u> de fecha <u>14</u> de diciembre de 2022, se notificará el auto anterior.</p> <p>Santa Marta, Secretaria,  MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES. _____</p>

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8892e5237476a497826d3225236433a19b23b6ce826bf2222aff0485d722f6d**

Documento generado en 13/12/2022 12:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>